GOBERNACIÓN DE SANTANDER **Nit: 890201235-6**
Folios: 1. **Anexos**: No.
Proc #: 2494858 **Fecha**: 2024-06-05 15:35
Tercero: ATM099295 URIEL FERNANDO MENDOZA ARENAS
Dep Radicadora: Dirección de IngresosClase Doc: Salida **Tipo Doc**: Carta
Consec: 04.0.4.0.0-88511
***AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #**: 20240088828*

República de Colombia Gobernación de Santander	**CARTA**	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga, junio 5 de 2024

Doctor
URIEL FERNANDO MENDOZA ARENAS
Director Ejecutivo
Corporación Santandereana de Cultura y Turismo Sostenible

Referencia: Radicado 20240088510.

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 077 de 2014 Estatuto Tributario Departamental, los convenios interadministrativos, y de asociación, entendiendo por estos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general, se encuentran exentos del pago de estampillas.

Atentamente,

NELSON JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ
Director Técnico de Ingresos

Proyectó: Oscar Mauricio Hinestroza Ariza
Profesional Universitario-Dirección de Ingresos

Powered by CamScanner

Corporación Santandereana
de Cultura y Turismo Sostenible

Floridablanca, junio 05 de 2024

Señores
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
Atn; **Dr. Nelson López.**
Director de Ingresos y rentas de Santander
Bucaramanga.

ASUNTO: Actualización en el Sistema y Computadores de que la Corporación es una Entidad Pública.

Cordial Saludo.

Por medio del presente oficio me permito manifestar la solicitud de actualización en el Área de Sistema y Computadores, para la exoneración de estampillas, ya que la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, identificada con el Nit No 804.017.696-7 es una entidad de Naturaleza Publica, lo anterior fundamentada en lo siguiente:

Mediante acta de Asamblea General Ordinaria No 035, de la Corporación, siendo el Presidente de la Asamblea el Gobernador Juvenal Díaz, se estableció el cambio de razón Social y régimen de la Corporación, estableciéndola como ***CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, DE NATURALEZA PUBLICA.*** (Anexo: Acta de Asamblea Ordinaria No 035).

Se adjunta el certificado de revisor fiscal, de la Corporación Santandereana de Cultura y Turismo Sostenible, Donde establece la Conformación de la Asamblea, siendo de participación mayoritaria publica en la toma de decisiones, estableciéndola de naturaleza pública.

Adicional, anexamos certificado de Cámara de Comercio y estatutos de la Corporación Santandereana de Cultura y Turismo Sostenible, donde establece la naturaleza publica en sus estatutos.

La actualización tiene como finalidad la liquidación en cero pesos ($0) de todas las estampillas que se deriven de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, firmados con la Gobernación de Santander, tal como lo establece el estatuto de rentas departamental.

Atentamente,

URIEL FERNANDO MENDOZA ARENAS
Director Ejecutivo

GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SECRETERIA GENERAL
VENTANILLA ÚNICA
GRUPO ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 05.06.24 HORA: 11:58 am
RECIBE: Milady Falardo
SOBRE SELLADO CONTENIDO

Sede Administrativa - Km 1 Vereda Casiano Bajo Hacienda La Esperanza - Floridablanca / Santander
PBX: (+607) 6394444 - SANTÍSIMO: (+607) 6785151 - PANACHI (+607) 6785000

Powered by CamScanner

Corporación Santandereana de
Cultura y Turismo Sostenible

ESTATUTOS

CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE

MARZO 22 DE 2024

ESTATUTOS

CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE

CAPITULO I

NOMBRE Y NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1º. NOMBRE, NATURALEZA Y RÉGIMEN: La asociación denominada **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** es una Corporación de carácter público, sin ánimo de lucro, con régimen privado, de índole cultural, turístico, deportivo, empresarial y ambiental, con patrimonio propio, constituida de conformidad con La Constitución Nacional, las leyes colombianas vigentes, regida por las normas del Código de Comercio y Civil Colombianos, que nace en el marco de las Leyes 489 de 1998, Articulo 96, Decreto 1529 de 1990, Ley de la Cultura 397 de 1997 y Ley General de Educación 115 de 1994. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n° 006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General extraordinaria n° 030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General extraordinaria n° 032 del 19 de mayo de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 2º. DOMICILIO: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** tendrá su domicilio principal en el municipio de Floridablanca, departamento de Santander, República de Colombia, desarrollará sus actividades en el pais y en el exterior. Podrá establecer oficinas regionales en todo el territorio nacional o internacional según las necesidades. (Modificado por acta de Asamblea General n°.002 del 28 de marzo de 2006, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 3º. DURACIÓN: Tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO II

OBJETO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 4º. OBJETO: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** ha sido conformada con objeto de ejecutar, implementar, gestionar, planificar, construir, fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales, turísticos, ambientales y empresariales de los diferentes departamentos del pais, principalmente del Departamento de Santander. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: En desarrollo de su objeto la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

a. Administrar y operar directamente el sistema de transporte abierto masivo a través del teleférico o cualquier otra modalidad al interior del Parque Nacional del Chicamocha y Parque Cerro del Santísimo o en cualquier sitio turístico del pais. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

b. Construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar los atractivos turísticos que sean encomendados a la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

c. Construir, adecuar, remodelar y administrar escenarios deportivos y recreativos que sean encomendados a la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

d. Diseñar, construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar todo tipo de actividades de atracciones, tales como mecánicas, acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y zonas para camping y picnic. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

e. Integrar esfuerzos con organizaciones artísticas y culturales que contribuyan a la educación, al desarrollo y fomento de la cultura y el arte. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

f. Fortalecer las buenas condiciones para las prácticas deportivas, recreativas y de actividad física. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

g. Adelantar actividades para la difusión artística, cultural, deportiva y recreativa. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

h. Desarrollar y ejecutar programas que permitan la práctica de diversos deportes y actividades recreativas. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

i. Desarrollar y ejecutar la promoción, la logística, el patrocinio, la capacitación, el entrenamiento y demás actividades del deporte tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n° 030 del 26 de enero de 2021).

j. Integrarse a los proyectos deportivos, culturales y artísticos del sector público y del sector privado. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

k. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en construcción, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, para la inversión o ejecución de obras y actividades deportivas y de valor artístico, cultural, turístico e histórico. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

l. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en actividades de desarrollo empresarial, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas.

m. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012),

n. Construir proyectos de infraestructura deportiva para la adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico deportivo, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

Sede Administrativa - Km 1 Vereda Casiano Bajo Hacienda La Esperanza - Floridablanca / Santander
PBX: (+607) 6394444 - SANTÍSIMO: (+607) 6785151 - PANACHI (+607) 6785000

o. Suscribir convenios con entidades privadas o públicas para el desarrollo de todas las fases contractuales de proyectos turísticos, artísticos, culturales, deportivos y empresariales. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

p. Fomentar y desarrollar actividades artísticas, culturales, turísticas, deportivas y empresariales; y actividades de promoción, difusión y mercadeo de la oferta turística, artística, cultural, deportiva y empresarial a nivel nacional e internacional. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

q. Desarrollar una infraestructura civil, arquitectónica y administrativa adecuada para el desarrollo de sus objetivos. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

r. La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, podrá actuar como agencia de representación, promoción, venta y comercialización de productos alimenticios y, de servicios turísticos a través de la realización de planes y/o paquetes en los que se involucren los diferentes atractivos turísticos, hoteles y restaurantes a nivel regional y nacional. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

s. Promover la sostenibilidad ambiental mediante la implementación de políticas y proyectos que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, la mitigación del cambio climático y el fomento de un desarrollo equitativo y resiliente para las generaciones presentes y futuras. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

t. Fomentar la adopción y uso de energías alternativas en comunidades urbanas y rurales, con el objetivo de reducir la dependencia de los combustibles fósiles, mitigar el cambio climático y promover un desarrollo sostenible. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

u. Impulsar el desarrollo sostenible de la agroindustria mediante la implementación de políticas y programas que fomenten la innovación, la competitividad y la diversificación de producción agrícola, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles, el valor agregado en la cadena de producción, y el acceso equitativo a los mercados nacionales e internaciones. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

v. Prestar los servicios o desarrollar actividades, de organización de todo tipo de eventos logísticos, publicitarios, de capacitación, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos, catering, asi como, cualquier otra muestra cultural, recreacional o deportiva, dichos eventos serán prestados a cualquier hora, en cualquier lugar de departamento de Santander y a nivel nacional.

w. Prestar los servicios logísticos tales como: animación, recreación, orquestas, grupos sociales, cátering, grupos musicales, conciertos, grupos actorales, alquiler de sistema de amplificación de sonido fijo y móvil, alquiler de sistema de iluminación y efectos especiales, soporte de operador logístico, soporte en la producción técnica de eventos, transporte de equipos, infraestructura, transporte de artistas, operadores logísticos, modelos, transporte de personal que participe en el desarrollo de los eventos, perifoneo, alquiler de vallas de contención y baños portátiles, y cualquier otro servicio inherente a los servicios logísticos o de eventos, logísticos, publicitarios, de capacitación, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos.

x. Prestar los servicios o desarrollar actividades en Colombia y en el extranjero de todo tipo de eventos deportivos logísticos, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos artísticos, nacionales o internacionales, presentación y administración de todo tipo de servicios inherentes a los mismos.

y. Prestar los servicios o desarrollar actividades de planeación y desarrollo integral de talleres, foros, seminarios, conferencias, eventos, festivales y en general programas y proyectos destinados a aumentar el bienestar social, el diálogo y la divulgación de los deberes y derechos, la protección de sus costumbres,

tradiciones y cultura, a resaltar los valores que permitan contribuir con la creación de una cultura ciudadana basada en el humanismo y la responsabilidad social, mediante la capacitación, divulgación, socialización, promoción, asistencia técnica y el apoyo logístico, en pro de las instituciones y personas relacionadas con los siguientes ámbitos: Niñez y adolescencia, habitante de la calle, población carcelaria, asuntos étnicos, minorías y rom, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado o cualquier población sin ninguna distinción.

(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.003 del 13 de marzo del 2007, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 6º. AUTONOMÍA: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** podrá organizar los establecimientos y dependencias que sean necesarios y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus objetivos, actividades o programas y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.
Podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título; gravarlos, limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título prendario; dar y recibir dinero en mutuo, negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés.
Podrá aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia pública o privada y constituir encargos fiduciarios.
Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, promover la creación y organización de otros entes y participar como socio de éstos. Crear y participar en organizaciones afines, a título propio o en representación de los miembros fundadores, con las debidas autorizaciones.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7º. MIEMBROS: Podrán ser miembros de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, todas las personas jurídicas de carácter público, mixto o privado, con o sin ánimo de lucro y personas naturales nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos, asuman los compromisos establecidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos de la Corporación. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 8º. CLASES DE MIEMBROS: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, tendrá las siguientes clases de Miembros:

a. Miembros fundadores
b. Miembros asociados
c. Miembros honorarios

(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 9º. FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores: el Departamento de Santander y la Cámara de Comercio de Bucaramanga,

ARTÍCULO 10º. ASOCIADOS: Serán miembros asociados las personas jurídicas o naturales, que deseen vincularse a la Corporación, se comprometan con sus objetivos, hagan su aporte económico en dinero o en especie en una cuantía igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos y sean admitidos por la Asamblea General. tendrán derecho a voz y

Sede Administrativa - Km 1 Vereda Casiano Bajo Hacienda La Esperanza - Floridablanca / Santander
PBX: (+607) 6394444 - SANTÍSIMO: (+607) 6785151 - PANACHI (+607) 6785000

voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n° 006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n° 030 del 26 de enero de 2021).

ARTÍCULO 11º. HONORARIOS: Serán miembros honorarios de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE aquellas personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, especialmente comprometidas con los objetivos y actividades de la Corporación, consideradas dignas de esta distinción por la Asamblea General. Tendrán derecho a voz y no a voto. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n° 006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 12º. DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: Son derechos de los miembros fundadores y asociados los siguientes:

a. Formar parte de la Asamblea General con voz y voto, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, salvo que al momento de la admisión se le hubiese otorgado un plazo para el pago, el cual no puede exceder de un año.

b. Representar o hacerse representar en la Asamblea General de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°. 030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 13º. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS: Los miembros fundadores y asociados, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

a. Cumplir con los Estatutos y reglamentos de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y con las decisiones de los órganos de la misma.

b. Asistir a las reuniones de los órganos de la Corporación, de los cuales forman parte.

c. Cumplir con los aportes que les correspondan.

d. Prestar apoyo a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera.

e. Hacerse representar cuando no pueda asistir a las reuniones de Asamblea de acuerdo a los presentes Estatutos.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 14º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO: La calidad de miembro de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE se pierde en los siguientes casos:

a. Por liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de miembro.

b. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Asamblea, con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de su retiro. (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

c. Por proceso concursal, concordato o concurso de acreedores.

d. Por incumplimiento grave de los Estatutos de acuerdo al concepto de la Asamblea.

e. Por la exclusión de los miembros adherentes u honorarios, con excepción de los miembros fundadores y en los términos reglamentados por la Asamblea.

f. Por muerte de las personas naturales asociadas. /

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 15º. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS QUE SE RETIRAN: Los Miembros deberán efectuar sus aportes en los plazos establecidos, en caso de no cumplir, la Asamblea procederá al retiro correspondiente. Por ningún motivo su retiro implicará la devolución de sus aportes, (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

CAPITULO IV

PATRIMONIO Y APORTES

ARTÍCULO 16º. PATRIMONIO: El Patrimonio de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE estará formado por los siguientes bienes (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009):

a. Los aportes iniciales y adicionales, de sus miembros, en dinero o en especie. El departamento de Santander aportó la suma de diez millones de pesos ($10.000.000). La Cámara de Comercio aportó la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000).

b. Los aportes voluntarios aceptados por la Asamblea. (Modificado por acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

c. Las transferencias de distintas entidades nacionales o internacionales que, a cualquier título sean destinadas a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.

d. Los bienes y rentas que, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, mixtas, nacionales o extranjeras.

e. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

f. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.

g. Las retribuciones que obtenga por la prestación de servicios.

h. Los recursos provenientes de consultorías, asesorías, capacitaciones, convenios o tratados de cooperación, bien sea turístico, deportivo, de desarrollo empresarial, artístico y cultural, nacional o internacional, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

i. Cualquier otro ingreso o bien que obtenga o adquiera legalmente.

Parágrafo primero: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptadas por la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. siempre que el modo o condición no sea contrario a las disposiciones estatutarias de ésta.
Si cumplido lo anterior queda un remanente integrado por bienes entregados a título de comodato o aportes en inmuebles, estos pasarán a cualquiera de las entidades que de igual o similar naturaleza proponga el Departamento de Santander a consideración de la Asamblea.
Parágrafo segundo: Las cuotas o aportes realizados a la Corporación CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, por cualquiera de sus miembros, no son reembolsables, ni confieren

derecho alguno sobre su patrimonio bajo ninguna modalidad. Así mismo, los excedentes que se obtengan en cada ejercicio contable no son distribuidos ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni al momento de su liquidación.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.029 del 23 de octubre de 2020, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 17º. APORTE INICIAL DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS: Cada Miembro Asociado deberá hacer a la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** por cualquiera de sus miembros, no son, un aporte inicial establecido por los Estatutos.
Será potestad de la Asamblea aceptar el pago y valorar la cuantía en especie (bienes, servicios, equipos, personal y demás) que las personas naturales o jurídicas, aspirantes a ser Miembros Asociados, realicen como aporte.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, estará a cargo de los siguientes órganos:

a. Asamblea General
b. Consejo Directivo
c. Comités asesores
d. Director ejecutivo
e. Los demás órganos que determine la Asamblea.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO VI

LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19º. **LA ASAMBLEA GENERAL** es la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y estará constituida por todos los miembros fundadores, asociados y por tres (3) Municipios propuestos por la Gobernación de Santander, cumpliendo los requisitos del artículo décimo (10) del presente Estatuto.
(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 20º. REPRESENTACIÓN: En la Asamblea General la representación de los miembros de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, estará en cabeza de sus respectivos representantes legales. Los miembros habilitados para participar en la Asamblea que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito a la persona que él designe, dirigido al director ejecutivo.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 21º. REUNIONES: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea debidamente convocada para el efecto.
Parágrafo primero: La Asamblea General podrá realizar reuniones ordinarias o extraordinarias y tomar decisiones, por cualquiera de los métodos y formas establecidas en el Código de Comercio y en la Ley 222 de 1995. Las comunicaciones para la convocatoria a cualquiera de las reuniones también se entenderán surtidas con el envío de la notificación al correo electrónico que cada uno de los asociados tenga registrado en la Corporación. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°. 023 del 26 de abril de 2018).
Parágrafo segundo: Los miembros de la Asamblea podrán realizar las suspensiones de las reuniones ordinarias o extraordinarias, por el tiempo que así lo consideren, sin que tal suspensión esté supeditada a los términos de las suspensiones establecidas en el Código de Comercio. Esta decisión podrá ser tomada por la mayoría simple de los miembros de la Asamblea. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018).

ARTÍCULO 22º. CONVOCATORIA: La convocatoria a la Asamblea General ordinaria se hará por el director ejecutivo o por el Consejo Directivo, a través de comunicación escrita dirigida a cada asociado, con antelación mínima de diez (10) días calendario, indicando el lugar, la fecha, la hora de la reunión y el respectivo orden del día. En la reunión ordinaria se revisarán los estados financieros, informes de órganos directivos, logros, planes y programas de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.
La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el director ejecutivo o por el revisor fiscal o por el treinta por ciento (30%) de los miembros fundadores y asociados de la corporación, con una antelación mínima de dos (2) días calendario, mediante comunicación escrita o correo electrónico dirigida a cada asociado que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión extraordinaria.
En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que mínimo el cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros que asistan dispongan ocuparse de otros temas.
(Modificado por acta n°.001 del 29 de marzo de 2005, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 23º. QUÓRUM: La Asamblea General ordinaria o extraordinaria, deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros habilitados para conformarla. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, la Asamblea General se podrá reunir una (1) hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quòrum, la presencia de un treinta por ciento (30%) de sus miembros.
Si para esta segunda reunión, dentro de la hora siguiente a la señalada para su iniciación no se hubiere conformado este quórum del treinta por ciento (30%), siempre que exista un número plural de miembros, los asistentes deben decidir lugar, hora y fecha de la Asamblea, con el mismo objeto señalado en la convocatoria, previa nueva convocatoria conforme al artículo 23 de estos Estatutos, a todos sus miembros mediante comunicación escrita en la que se indique la conformación del quórum.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 24º. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.
Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de la totalidad de los miembros presentes en la Asamblea.
Para la disolución de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, se requerirá que sea propuesta por el Consejo Directivo y aprobada por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos los miembros asociados y fundadores.

Sede Administrativa - Km 1 Vereda Casiano Bajo Hacienda La Esperanza - Floridablanca / Santander
PBX: (+607) 6394444 - SANTISIMO: (+607) 6785151 - PANACHI (+607) 6785000

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 25º. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

a. Señalar las políticas Generales que deba seguir la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, para el desarrollo de su finalidad. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

b. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.

c. Analizar los informes anuales que deben rendir el Consejo Directivo, el comité asesor cultural y el director ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**

d. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros que le presenten el Consejo Directivo y el director ejecutivo.

e. Elegir a los miembros del Consejo Directivo que le corresponda, de conformidad con los Estatutos.

f. Nombrar y remover al director ejecutivo de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y fijar su remuneración.

g. Nombrar y remover libremente al revisor fiscal, su suplente y fijar su remuneración.

h. Declarar la disolución extraordinaria de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** de acuerdo con lo contemplado en los Estatutos, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes y los Estatutos la forma en que los bienes que en tal momento integren su patrimonio, sean distribuidos.

i. Aprobar o inadmitir el ingreso de miembros asociados o miembros honorarios.

j. Fijar las cuotas de incorporación de los nuevos miembros asociados.

k. Decidir la exclusión de sus miembros, excepto los miembros fundadores.

l. Las demás que le asignen la Ley o los Estatutos como suprema autoridad directiva de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO VII

CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26º. COMPOSICIÓN: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** tendrá un Consejo Directivo que estará integrado por los miembros fundadores que suscriben el acta de constitución y además por tres (3) miembros designados por el Gobernador de Santander en representación del departamento y dos (2) miembros representantes de la Asamblea General de la Corporación. Cada miembro contará con sus respectivos suplentes personales.
A las reuniones de Consejo Directivo solo tendrán que asistir los miembros principales; solo en caso de que estos no puedan asistir, lo hará su suplente, quien tendrá voz y voto.

Sede Administrativa - Km 1 Vereda Casiano Bajo Hacienda La Esperanza - Floridablanca / Santander
PBX: (+607) 6394444 - SANTÍSIMO: (+607) 6785151 - PANACHI (+607) 6785000

El director de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, podrá concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto. Podrán asistir a las reuniones el revisor fiscal y las personas que sean invitadas por el Consejo Directivo.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.023 del 26 de abril de 2018 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 27º. PERÍODO: Los miembros fundadores conformarán el Consejo Directivo en forma permanente, siempre y cuando cumplan con sus compromisos y acrediten la representación legal de la entidad. Los representantes de los miembros asociados al Consejo Directivo, elegidos por la Asamblea General, tendrán un período de dos años y podrán ser reelegidos. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 28º. REUNIONES: El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente, por lo menos cada tres (3) meses, mediante convocatoria con mínimo tres (3) días calendario de antelación, en la forma en que lo determine el mismo Consejo en su reglamento. Podrá ser convocado extraordinariamente por cualquiera de sus miembros fundadores o por el director ejecutivo mediante escrito a todos sus miembros, con una antelación mínima de doce (12) horas. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.001 de marzo 29 de 2005 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 29º. QUÓRUM: Para poder sesionar, el Consejo requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros; sus decisiones las tomará por mayoría simple de los asistentes. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 30º. FUNCIONES: Al Consejo Directivo le corresponde:

a. Ejercer la función de dirección con responsabilidad de aprobación final, de los proyectos y recursos para ejecutarlos.

b. Estudiar y establecer estrategias para que la comunidad se motive al desarrollo de actividades, artísticas, culturales y deportivas en **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

c. Promover el establecimiento de programas para mantener y conservar el patrimonio y acervo cultural del Departamento, así como, el amor al deporte, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

d. Optimizar el aprovechamiento de la infraestructura existente para promover y conservar como sitio turístico, deportivo y cultural de Santander, los parques administrados por la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

e. Designar al Secretario del Consejo Directivo.

f. Aprobar o improbar y modificar la estructura jerárquica y la planta de personal que el director ejecutivo someta a su consideración, con sus respectivas remuneraciones. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

g. Definir y aprobar políticas, estrategias, programas y planes de desarrollo para la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

h. Autorizar al director ejecutivo de la Corporación, para celebrar contratos cuya cuantía exceda o supere los mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando la Corporación Parque Nacional del Chicamocha sea la entidad Contratante. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014).

i. Aprobar el Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

j. Autorizar al director de la entidad para la celebración de concesiones, contratos comerciales y civiles cuya duración sea superior a un año. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

k. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

l. Dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y que no sean competencia de la Asamblea General. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO VIII

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 31º. DESIGNACIÓN, CARÁCTER Y DURACIÓN: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** tendrá un director ejecutivo, que será nombrado por la Asamblea General para un periodo de seis (6) años. De acuerdo a sus resultados podrá ser objeto de reelección. Para el caso del director ejecutivo en ejercicio el periodo inicial se contará a partir de la aprobación de la presente modificación de los Estatutos. El director ejecutivo será el representante legal de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. En caso de ausencia lo reemplazará un funcionario de la Corporación designado por el mismo director; cuando la ausencia sea menor a quince (15) días y para ausencias superiores lo designará el Consejo Directivo o el presidente del Consejo.
(Modificado por Asamblea General según acta n°.003 del 13 de marzo de 2007, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.026 del 02 de abril de 2019, acta de Asamblea General ordinaria n°.027 del 24 de febrero de 2020, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 32º. FUNCIONES Y FACULTADES: El director ejecutivo de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, tendrá las siguientes funciones y facultades:

1.- FUNCIONES:

a. Dirigir la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y los presentes Estatutos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

b. Representar la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí, o mediante apoderado, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

d. Contratar el personal de la Corporación necesario para el cumplimiento de su objeto social. Desvincular el personal bajo los términos contenidos en el Código Sustantivo de Trabajo. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

e. Suscribir actos, convenios, contratos civiles y comerciales dentro de los límites y condiciones establecidas por los Estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

f. Ejecutar los programas de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

g. Velar por los bienes de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, por sus operaciones técnicas, sus cuentas, documentos; y firmar los balances, estados e informes financieros. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

h. Definir y establecer las políticas financieras de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** con sujeción a determinar los gastos administrativos y de sostenimiento, comprendidos en salarios, honorarios, primas y bonificaciones, entre otros. (Modificado por por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

i. Aprobar las tarifas de los servicios que preste la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, directa o indirectamente, de acuerdo con los estudios y proyecciones presentados por el departamento financiero. (Modificado por por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

j. Aprobar la tabla de viáticos para los viajes nacionales y al extranjero, de los funcionarios de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

k. Vigilar la recaudación e inversión de los recursos de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** y la correcta disposición de sus bienes. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

l. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, sobre el desarrollo de las actividades de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

m. Informar oportunamente a la Asamblea General y Consejo Directivo, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE**

Sede Administrativa - Km 1 Vereda Casiano Bajo Hacienda La Esperanza - Floridablanca / Santander
PBX: (+607) 6394444 - SANTÍSIMO: (+607) 6785151 - PANACHI (+607) 6785000

CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

n. Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas, y orientar el proceso de planeación estratégica de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

o. Presentar los informes anuales de los estados financieros a la Asamblea.

p. Rendir los informes solicitados por el Consejo Directivo o por la Asamblea

q. Las demás que le asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo, o le señalen los Estatutos, o las normas legales.

2.- FACULTADES:

a. Administrar y contratar lo necesario para el buen manejo y desarrollo de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y/o cualquier otro proyecto de desarrollo, de carácter nacional e internacional. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023).

b. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley.

c. Construir cualquier proyecto deportivo a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

d. Contratar o desarrollar estudios y diseños que sean necesarios para la suscripción de convenios y contratos en la realización de los proyectos en sus diferentes etapas. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

e. El director ejecutivo tendrá facultades amplias y suficientes para ejercer la administración y la representación legal de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

f. Participar en cualquier proceso de contratación con el Estado, ya sea directa o en cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley 80 de 1993, alianzas público-privadas, privadas, en proyectos turísticos, culturales y deportivos; y en el evento de resultar adjudicatario, suscribir en nombre de la Corporación, el, o los contratos a que hubiere lugar. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021).

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO IX

COMITÉS ASESORES

ARTÍCULO 33º. INTEGRACIÓN: Los comités asesores estarán integrados por tres (3) miembros, que serán designados por el Consejo Directivo.

El director ejecutivo podrá asistir a las reuniones de los comités asesores, con voz pero sin voto.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009).

ARTÍCULO 34º. FUNCIONAMIENTO: Los comités asesores tendrán las siguientes funciones:

a. Elegir coordinador de sus reuniones a uno de sus miembros. Si en alguna reunión el coordinador no está presente, los asistentes elegirán a otro miembro como coordinador esa reunión.

b. Designar en cada reunión al secretario de la misma.

c. Proponer al Consejo Directivo programas o proyectos para la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, que considere prioritarios. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

d. Conceptuar sobre el alcance de los proyectos y programas previamente autorizados por el Consejo Directivo.

e. Crear los grupos de apoyo necesarios para la prestación de servicios y la orientación de actividades de La Corporación, con miras a prestar un mejor servicio a la comunidad

f. Propender porque los proyectos obedezcan a programas y directrices dadas por el Consejo Directivo.

g. Prestar asesoría calificada al Consejo Directivo y director ejecutivo cuando ellos lo requieran.

h. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Parágrafo: Podrán ser miembros de los comités asesores los que designe el Consejo Directivo.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO X

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 35º. NOMBRAMIENTO: El revisor fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General para un período de dos (2) años, pero podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General o reelegidos por períodos iguales.
El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009)

ARTÍCULO 36º. FUNCIONES: Son funciones del revisor fiscal:

a. Cerciorarse de que las operaciones que celebre la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE se ajusten a los Estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

b. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y rendirles los informes a que haya lugar. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

c. Velar porque se lleve en forma legal y al día la contabilidad, las actas de las reuniones de Asamblea General, de Consejo Directivo, correspondencia y comprobantes de cuentas de la Corporación, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

d. Inspeccionar regularmente los bienes de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y los que ella tenga en custodia o a cualquier título, gestionando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

e. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

f. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, dictaminarlo y rendir el informe correspondiente.

g. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.

h. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO XI

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

ARTÍCULO 37º. CONTABILIDAD Y BALANCES: El 31 de diciembre de cada año se hará corte cuentas, inventario y balance General, los cuales, una vez firmados por el director ejecutivo y el revisor fiscal, serán sometidos a la revisión y aprobación de la Asamblea General.
El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben, incrementarán el patrimonio de la Corporación. La CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 38º. LIBROS: La CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE deberá llevar los siguientes libros:

a. De miembros de la asociación.
b. De actas de la Asamblea General.
c. De actas del Consejo Directivo.
d. De correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la Corporación.
e. Todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas Generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros.

(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

CAPITULO XII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39º. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de Estatutos de la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** deberá consultar su objetivo y no podrá menoscabarlo. Se adoptará por el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes de la Asamblea General. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 40º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE** se disolverá por las siguientes causales:

a. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar la finalidad prevista por los miembros fundadores.

b. Por decisión de la Asamblea General, adoptada por la mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros.

c. Por cualquiera de las causas establecidas en la Ley.

La Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Corporación.
Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y la liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General y, las establecidas en los capítulos IX y X del Título I, Libro 2º. del Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la Corporación.
(Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

ARTÍCULO 41º. DESTINACIÓN DE BIENES: Si la **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, entrare en proceso de liquidación, una vez culminado éste, hará entrega de los activos fijos (construcciones, terrenos y equipos) a la entidad de igual o similar naturaleza que proponga el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a consideración de la Asamblea.
(Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.008 del 28 de marzo de 2011, acta de Asamblea General extraordinaria n°.029 del 23 de octubre de 2020 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

Los presentes Estatutos fueron modificados y aprobados en reunión de Asamblea General ordinaria n°.035, celebrada el día 22 de marzo de 2024.

Para constancia de lo anterior, firman en Floridablanca, a los 01 días del mes abril de 2024:

MG®. JUVENAL DÍAZ MATEUS
Presidente de la Asamblea

Dra. FRANCY GIOVANNA REMOLINA A.
Secretaria de la Asamblea

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 08/05/2024 - 10:38:34

Recibo No. 11570350, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QEIF2954D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE
Sigla:	No Reportó
Nit:	804017696-7
Domicilio principal:	Floridablanca

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-505696-26
Fecha de inscripción:	05 de Agosto de 2004
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	KILOMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO HACIENDA LA ESPERANZA
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico:	facturacion@parquenacionaldelchicamocha.com
Teléfono comercial 1:	6076394444
Teléfono comercial 2:	3134664634
Teléfono comercial 3:	6076785000
Dirección para notificación judicial:	KILOMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO HACIENDA LA ESPERANZA
Municipio:	Floridablanca - Santander
Correo electrónico de notificación:	facturacion@parquenacionaldelchicamocha.com
Teléfono para notificación 1:	6076394444
Teléfono para notificación 2:	3134664634
Teléfono para notificación 3:	6076785000

La persona jurídica CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Firma válida

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 08/05/2024 - 10:38:34
Recibo No. 11570350, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QEIF2954D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 13 de Julio de 2004 de Socios Fundadores de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de Agosto de 2004, con el No 18496 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Contraloria Departamental. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

REFORMAS ESPECIALES

Por acta No. 002 de fecha 28 de marzo de 2006, inscrita en esta Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2006, con el No. 26502 del Libro I, consta: cambio de domicilio a Floridablanca.

C E R T I F I C A

Por acta No. 006 del 03 de septiembre de 2009, inscrita en esta Cámara de comercio el 04 de noviembre de 2009, con el No. 35059 del Libro I, de las entidades sin animo de lucro, consta: cambio de domicilio de Floridablanca a Bucaramanga. Por acta Nro.009, del 21 de marzo de 2012, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2012, con el No. 41901, del Libro I, consta: cambio de domicilio a Floridablanca.

C E R T I F I C A

Por Acta No. 035 del 22 de marzo de 2024 de Asamblea General de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024 con el No. 77380 del Libro I, consta: Cambio de razón social de CORPORACION PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA a CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

La CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE ha sido conformada con objeto de ejecutar, implementar, gestionar, planificar, construir, fomentar, fortalecer y desarrollar los valores culturales, turísticos, ambientales y empresariales de los diferentes departamentos del país,

principalmente del Departamento de Santander. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). OBJETIVOS ESPECÍFICOS: En desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, tendrá los siguientes objetivos prioritarios: a. Administrar y operar directamente el sistema de transporte abierto masivo a través del teleférico o cualquier otra modalidad al interior del Parque Nacional del Chicamocha y Parque Cerro del Santísimo o en cualquier sitio turístico del país. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). b. Construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar los atractivos turísticos que sean encomendados a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). c. Construir, adecuar, remodelar y administrar escenarios deportivos y recreativos que sean encomendados a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). d. Diseñar, construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar todo tipo de actividades de atracciones, tales como mecánicas, acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y zonas para camping y picnic. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023). OBJETIVOS ESPECÍFICOS: En desarrollo de su objeto la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, tendrá los siguientes objetivos prioritarios: a. Administrar y operar directamente el sistema de transporte abierto masivo a través del teleférico o cualquier otra modalidad al interior del Parque Nacional del Chicamocha y Parque Cerro del Santísimo o en cualquier sitio turístico del país. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). b. Construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar los atractivos turísticos que sean encomendados a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). c. Construir, adecuar, remodelar y administrar escenarios deportivos y recreativos que sean encomendados a la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021 y modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). d. Diseñar, construir, restaurar, remodelar, mantener y administrar todo tipo de actividades de atracciones, tales como mecánicas, acuáticas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y zonas para camping y picnic. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023). e. Integrar esfuerzos con organizaciones artísticas y culturales que contribuyan a la educación, al desarrollo y fomento de la cultura y el arte. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). f. Fortalecer las buenas condiciones para las prácticas deportivas, recreativas y de actividad física. (Incluido por acta de Asamblea General

---

extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). g. Adelantar actividades para la difusión artística, cultural, deportiva y recreativa. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). h. Desarrollar y ejecutar programas que permitan la práctica de diversos deportes y actividades recreativas. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). i. Desarrollar y ejecutar la promoción, la logística, el patrocinio, la capacitación, el entrenamiento y demás actividades del deporte tendientes a mejorar la calidad de vida de la comunidad. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n° 030 del 26 de enero de 2021). j. Integrarse a los proyectos deportivos, culturales y artísticos del sector público y del sector privado. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). k. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en construcción, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, para la inversión o ejecución de obras y actividades deportivas y de valor artístico, cultural, turístico e histórico. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). l. Prestar servicios de asesoría, consultoría, supervisión, interventoría y capacitación en actividades de desarrollo empresarial, a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas. m. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.009 del 21 de marzo de 2012), n. Construir proyectos de infraestructura deportiva para la adecuación de espacios que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en las normas técnico deportivo, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). o. Suscribir convenios con entidades privadas o públicas para el desarrollo de todas las fases contractuales de proyectos turísticos, artísticos, culturales, deportivos y empresariales. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). p. Fomentar y desarrollar actividades artísticas, culturales, turísticas, deportivas y empresariales; y actividades de promoción, difusión y mercadeo de la oferta turística, artística, cultural, deportiva y empresarial a nivel nacional e internacional. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). q. Desarrollar una infraestructura civil, arquitectónica y administrativa adecuada para el desarrollo de sus objetivos. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). r. La CORPORACIÓN SANTANDERRANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, podrá actuar como agencia de representación, promoción, venta y comercialización de productos alimenticios y, de servicios turísticos a través de la realización de planes y/o paquetes en los que se involucren los diferentes atractivos turísticos, hoteles y restaurantes a nivel regional y nacional. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). s. Promover la sostenibilidad

---

ambiental mediante la implementación de políticas y proyectos que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, la mitigación del cambio climático y el fomento de un desarrollo equitativo y resiliente para las generaciones presentes y futuras. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). t. Fomentar la adopción y uso de energías alternativas en comunidades urbanas y rurales, con el objetivo de reducir la dependencia de los combustibles fósiles, mitigar el cambio climático y promover un desarrollo sostenible. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). u. Impulsar el desarrollo sostenible de la agroindustria mediante la implementación de políticas y programas que fomenten la innovación, la competitividad y la diversificación de producción agrícola, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles, el valor agregado en la cadena de producción, y el acceso equitativo a los mercados nacionales e internaciones. (Incluido por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). v. Prestar los servicios o desarrollar actividades, de organización de todo tipo de eventos logísticos, publicitarios, de capacitación, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos, catering, asi como, cualquier otra muestra cultural, recreacional o deportiva, dichos eventos serán prestados a cualquier hora, en cualquier lugar de departamento de Santander y a nivel nacional. w. Prestar los servicios logísticos tales como: animación, recreación, orquestas, grupos sociales, cátering, grupos musicales, conciertos, grupos actorales, alquiler de sistema de amplificación de sonido fijo y móvil, alquiler de sistema de iluminación y efectos especiales, soporte de operador logístico, soporte en la producción técnica de eventos, transporte de equipos, infraestructura, transporte de artistas, operadores logísticos, modelos, transporte de personal que participe en el desarrollo de los eventos, perifoneo, alquiler de vallas de contención y baños portátiles, y cualquier otro servicio inherente a los servicios logísticos o de eventos, logísticos, publicitarios, de capacitación, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos. x. Prestar los servicios o desarrollar actividades en Colombia y en el extranjero de todo tipo de eventos deportivos logísticos, artísticos, culturales, de ferias, eventos, foros, conciertos artísticos, nacionales o internacionales, presentación y administración de todo tipo de servicios inherentes a los mismos. y. Prestar los servicios o desarrollar actividades de planeación y desarrollo integral de talleres, foros, seminarios, conferencias, eventos, festivales y en general programas y proyectos destinados a aumentar el bienestar social, el diálogo y la divulgación de los deberes y derechos, la protección de sus costumbres, tradiciones y cultura, a resaltar los valores que permitan contribuir con la creación de una cultura ciudadana basada en el humanismo y la responsabilidad social, mediante la capacitación, divulgación, socialización, promoción, asistencia técnica y el apoyo logístico, en pro de las instituciones y personas relacionadas con los siguientes ámbitos: Niñez y adolescencia, habitante de la calle, población carcelaria, asuntos étnicos, minorías y rom, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado o cualquier población sin ninguna distinción. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n°.003 del 13 de marzo del 2007, acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General

ordinaria nº.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024).

PATRIMONIO

El departamento de Santander aportó la suma de diez millones de pesos $10. 000. 000. La cámara de comercio aportó la suma de cinco millones de pesos $ 5.000.000.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE tendrá un director ejecutivo, que será nombrado por la Asamblea General para un período de seis (6) años. De acuerdo a sus resultados podrá ser objeto de reelección. Para el caso del director ejecutivo en ejercicio el período inicial se contará a partir de la aprobación de la presente modificación de los Estatutos. El director ejecutivo será el representante legal de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. En caso de ausencia lo reemplazará un funcionario de la Corporación designado por el mismo director; cuando la ausencia sea menor a quince (15) días y para ausencias superiores lo designará el Consejo Directivo o el presidente del Consejo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES Y FACULTADES: El director ejecutivo de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, tendrá las siguientes funciones y facultades: 1.- FUNCIONES: a. Dirigir la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo y los presentes Estatutos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). b. Representar la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí, o mediante apoderado, con las limitaciones establecidas en estos Estatutos. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). c. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. d. Contratar el personal de la Corporación necesario para el cumplimiento de su objeto social. Desvincular el personal bajo los términos contenidos en el Código Sustantivo de Trabajo. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº.034 del 22 de marzo de 2023). e. Suscribir actos, convenios, contratos civiles y comerciales dentro de los límites y condiciones establecidas por los Estatutos, reglamentos y por el Consejo Directivo. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria nº.030 del 26 de enero de 2021 y acta de Asamblea General ordinaria nº.034 del 22 de marzo de 2023). f. Ejecutar los programas de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). g. Velar por los

---

bienes de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, por sus operaciones técnicas, sus cuentas, documentos; y firmar los balances, estados e informes financieros. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). h. Definir y establecer las políticas financieras de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE con sujeción a determinar los gastos administrativos y de sostenimiento, comprendidos en salarios, honorarios, primas y bonificaciones, entre otros. (Modificado por por acta de Asamblea General ordinaria nº.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). i. Aprobar las tarifas de los servicios que preste la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, directa o indirectamente, de acuerdo con los estudios y proyecciones presentados por el departamento financiero. (Modificado por por acta de Asamblea General ordinaria nº.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). j. Aprobar la tabla de viáticos para los viajes nacionales y al extranjero, de los funcionarios de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por por acta de Asamblea General ordinaria nº.009 del 21 de marzo de 2012 y acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). k. Vigilar la recaudación e inversión de los recursos de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y la correcta disposición de sus bienes. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). l. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General, sobre el desarrollo de las actividades de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). m. Informar oportunamente a la Asamblea General y Consejo Directivo, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). n. Presentar al Consejo Directivo propuestas de planes y programas, y orientar el proceso de planeación estratégica de la CORPORACIÓN SANTANDERREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº 035 del 22 de marzo de 2024). o. Presentar los informes anuales de los estados financieros a la Asamblea. p. Rendir los informes solicitados por el Consejo Directivo o por la Asamblea q. Las demás que le asignen la Asamblea General, el Consejo Directivo, o le señalen los Estatutos, o las normas legales. 2.- FACULTADES: a. Administrar y contratar lo necesario para el buen manejo y desarrollo de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y/o cualquier otro proyecto de desarrollo, de carácter nacional e internacional. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria nº.034 del 22 de marzo de 2023 y por acta de Asamblea General ordinaria nº.034 del 22 de marzo de 2023). b. Construir cualquier proyecto turístico, de valor artístico, cultural o histórico, a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. c. Construir cualquier proyecto deportivo a iniciativa propia o por convenio con entidades estatales o privadas, a nivel nacional o internacional, bajo las modalidades de contratación directa, subcontratación, administración delegada o cualquiera otra que prevea la ley. (Incluido por acta de Asamblea General extraordinaria nº.030 del 26 de enero de 2021). d. Contratar o desarrollar estudios y diseños que sean necesarios para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 08/05/2024 - 10:38:34
Recibo No. 11570350, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QEIF2954D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la suscripción de convenios y contratos en la realización de los proyectos en sus diferentes etapas, (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). e. El director ejecutivo tendrá facultades amplias y suficientes para ejercer la administración y la representación legal de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE. (Modificado por acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024). f. Participar en cualquier proceso de contratación con el Estado, ya sea directa o en cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley 80 de 1993, alianzas público-privadas, privadas, en proyectos turísticos, culturales y deportivos; y en el evento de resultar adjudicatario, suscribir en nombre de la Corporación, el, o los contratos a que hubiere lugar. (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021). (Modificado por acta de Asamblea General extraordinaria n°.006 del 03 de septiembre de 2009, acta de Asamblea General ordinaria n°.010 del 29 de enero de 2013, acta de Asamblea General ordinaria n°.011 del 27 de marzo de 2014, acta de Asamblea General extraordinaria n°.030 del 26 de enero de 2021, acta de Asamblea General ordinaria n°.034 del 22 de marzo de 2023 y acta de Asamblea General ordinaria n° 035 del 22 de marzo de 2024).

Son atribuciones de la asamblea general: B) aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad. E) elegir a los miembros del consejo directivo que le corresponda, de conformidad con los estatutos. F) nombrar y remover al director ejecutivo de la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE y fijar su remuneración. G) nombrar y remover libremente al revisor fiscal, su suplente y fijar su remuneración. Por acta Nro. 011, del 27 de marzo de 2014 de asamblea general de asociados antes citada consta la reforma: H) autorizar al director ejecutivo de la corporación para celebrar contratos cuya cuantía exceda o supere los mil (1. 000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando la CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE sea la entidad contratante.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 027 del 24 de Febrero de 2020 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 12 de Marzo de 2020 con el No 69183 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTOR EJECUTIVO	MENDOZA ARENAS URIEL FERNANDO	C.C. 13680249

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 027 del 24 de Febrero de 2020 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 12 de Marzo de 2020 con el No 69182 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE SANTANDER	NIT No 890201235-6
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	NIT No 890200110-1

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SECRETARIA PRIVADA DE SANTANDER	NIT No 890201235-6
SIN DESIGNACION	C.C. No 2

Por Acta No 35 del 22 de Marzo de 2024 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 16 de Abril de 2024 con el No 77382 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	NIT No 890212568-0
SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN G	NIT No 804011124 - 9
SECRETARIA DE DESARROLLO DE SANTANDER	NIT No 890201235-6
SECRETARIA PRIVADA DE SANTANDER	NIT No 890201235-6.
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DE SA	NIT No 890201235- 6

S U P L E N T E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN OFICINA JURIDICA FUNDACIÓN	NIT No 890212568-0
PINILLA MEDINA JAIME	C.C. No 79307853
SIN DESIGNACIÓN	C.C. No SIN DESIGNACIÓN
SIN DESIGNACIÓN	C.C. No SIN DESIGNACIÓN.
SIN DESIGNACIÓN	C.C. No SIN DESIGNACIÓN

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 08/05/2024 - 10:38:34
Recibo No. 11570350, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QEIF2954D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No 020 del 26 de Diciembre de 2017 de Asamblea General De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de Enero de 2018 con el No 63928 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	KRESTON RM S.A.	NIT 800059311-2

Por documento privado de fecha 18 de agosto de 2021 de revisoría fiscal, inscrito en esta cámara de comercio el 23 de agosto de 2021 bajo el No. 71958 del libro I, consta: la Sociedad KRESTON RM S.A., designa a: Freddy Giovanni Medina Martínez con c.c.79.861.898 y T.P.147646-t como revisor fiscal principal

C E R T I F I C A

Por documento privado de fecha 18 de abril de 2023, inscrito en esta camara de comercio el 26 de abril de 2023, bajo el No. 75124 del libro I, consta: La firma de revisoría fiscal: KRESTON RM S.A., designa a: LINA MARIA PEREZ CASTILLA identificada con c.c. 1.095.813.783 y T.P. 233327-T como revisor fiscal suplente.

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO		INSCRIPCION
A. No 001	de 29/03/2005 Asamblea G de Bucaramanga	20851 01/04/2005 Libro I
A. No 002	de 28/03/2006 Asamblea G de Bucaramanga	26502 05/10/2006 Libro I
A. No 003	de 13/03/2007 Asamblea G de Bucaramanga	27785 13/04/2007 Libro I
A. No 006	de 03/09/2009 Asamblea E de Bucaramanga	35059 04/11/2009 Libro I
A. No 008	de 28/03/2011 Asamblea G de Bucaramanga	38829 12/05/2011 Libro I
A. No 009	de 21/03/2012 Asamblea G de Bucaramanga	41901 16/05/2012 Libro I
A. No 10	de 29/01/2013 Asamblea G de Floridablan	44240 01/03/2013 Libro I
A. No 011	de 27/03/2014 Asamblea G de Floridablan	47203 15/04/2014 Libro I
A. No 23	de 26/04/2018 Asamblea E de Floridablan	65036 04/05/2018 Libro I
A. No 026	de 02/04/2019 Asamblea G de Floridablan	67585 07/05/2019 Libro I
A. No 027	de 24/02/2020 Asamblea G de Floridablan	69180 12/03/2020 Libro I
A. No 029	de 23/10/2020 Asamblea E de Bucaramanga	70240 28/10/2020 Libro I
A. No 030	de 26/01/2021 Asamblea E de Floridablan	70659 10/02/2021 Libro I
A. No 032	de 19/05/2021 Asamblea E de Bucaramanga	71506 24/05/2021 Libro I
A. No 034	de 22/03/2023 Asamblea G de Floridablan	74926 30/03/2023 Libro I
A. No 035	de 22/03/2024 Asamblea G de Bucaramanga	77380 16/04/2024 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días

---

hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9321.
Actividad secundaria Código CIIU: 9329.
Otras actividades Código CIIU: 5611.
Otras actividades Código CIIU: 6810.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA
Matricula No: 218175
Fecha de matrícula: 27 de Septiembre de 2011
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 51 VIA BUCARAMANGA SANGIL
Municipio: Aratoca - Santander

Nombre: PARQUE CERRO DEL SANTISIMO
Matricula No: 348336
Fecha de matrícula: 02 de Junio de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 1 VEREDA CASIANO BAJO HACIENDA LA ESPERANZA
Municipio: Floridablanca - Santander

Nombre: PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA SAN GIL
Matricula No: 358332
Fecha de matrícula: 05 de Octubre de 2016
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: CARRERA 11 # 21 - 01 PARQUE GALLINERAL CASETA 2 PUESTO PUNTO DE INFORMACION TURISTICA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 08/05/2024 - 10:38:34
Recibo No. 11570350, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QEIF2954D3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: San Gil - Santander

Nombre: ACUAPARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA
Matricula No: 427353
Fecha de matrícula: 19 de Marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: KILOMETRO 54 VIA BUCARAMANGA SAN GIL
Municipio: Aratoca - Santander

Nombre: ESTACIÓN TELEFERICO PLAZUELA
Matricula No: 427368
Fecha de matrícula: 20 de Marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección: VEREDA EL TABACAL ESTACION TELEFERICO MESA DE LOS SANTOS
Municipio: Los Santos - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Gran Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $22.363.708.226

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 9321

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, |

| normas sanitarias y de seguridad. |

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga
19284

ACTA No. 035
REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA

El día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 10:30 a.m, en la sala de juntas del despacho del MG®. Gobernador de Santander, ubicada en la calle 37 # 10-36 de Bucaramanga, se da inicio a la reunión de Asamblea general ordinaria de la **CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA**, según convocatoria suscrita por el dr. Uriel Fernando Mendoza Arenas, de fecha 05 de marzo de 2024, enviada vía correo electrónico a cada asambleísta el día 11 de marzo de 2024 y, confirmado telefónicamente el acuso de recibo de la misma.

ASAMBLEÍSTAS CONVOCADOS	
REPRESENTANTE	**ASOCIADO**
MG®. Juvenal Díaz Mateus	Gobernación de Santander
Dra. María Alejandra Sampayo	Cámara de Comercio de Bucaramanga
Dr. Víctor Raúl Castillo Mantilla	Fundación Cardiovascular de Colombia
Dr. Franklin Roberto Quiroz Díaz	Sociedad de Mejoras Públicas de San Gil
Dr. Luis Alfonso Pulido	Municipio de Suaita
Dr. Julian Muñoz	Municipio de Jordán

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Designación de presidente y secretario para la presente Asamblea.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura de la certificación suscrita por la comisión verificadora designada por la Asamblea, para la aprobación del acta No. 034 de marzo 22 de 2023.
5. Designación de dos representantes para revisar y aprobar el acta de la presente reunión.
6. Presentación y aprobación propuesta para cambiar razón social, naturaleza y régimen de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha.
7. Aprobación permanencia de la Corporación en el régimen tributario especial de entidades sin ánimo de lucro y, autorización para su trámite
8. Presentación informe de gestión vigencia 2023, a cargo del director ejecutivo.
9. Dictamen del revisor fiscal.
10. Presentación y aprobación estados financieros a 31 de diciembre de 2023.
11. Presentación y aprobación reforma de Estatutos.
12. Designación y elección de los representantes al Consejo Directivo de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha, para el periodo 2024 a 2026.
    a. Postulación de los cuatro representantes de la Asamblea al Consejo Directivo de la Corporación para el período 2024 a 2026.
    b. Elección de los cuatro representantes de la Asamblea al Consejo Directivo de la Corporación, para el período 2024 a 2026.
    c. Designación de los tres representantes del Departamento de Santander al Consejo Directivo de la Corporación, para el período 2024 a 2026.
13. Elección, nombramiento y fijación de honorarios del Revisor Fiscal y su suplente.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
19284

14. Presentación y aprobación de la solicitud realizada por los Municipios Aratoca, Charta y Betulia, para ser Miembro Asociado de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha.
15. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La dra. Francy Remolina hace llamado a lista, verificando la asistencia de los Miembros de la Asamblea General e invitados relacionados a continuación:

ASOCIADO	REPRESENTANTE LEGAL
Gobernación de Santander	MG®. Juvenal Díaz Mateus
Cámara de Comercio de Bucaramanga	Dra. María Alejandra Sampayo
Fundación Cardiovascular de Colombia	Dr. Víctor Raúl Castillo Mantilla
Sociedad de Mejoras Públicas de San Gil	Dr. Franklin Roberto Quiroz Díaz
Municipio de Suaita	Dr. Luis Alfonso Pulido

OTROS ASISTENTES E INVITADOS	
NOMBRE	**CARGO**
Dra. Magda Milena Ocaña Cardozo	Secretaria Privada Departamento de Santander
Dra. Marisol Pinzón Sierra	Secretaria de desarrollo de Santander
Dr. Tomas León Mendoza	Secretario de cultura y turismo de Santander
Dr. Uriel Fernando Mendoza Arenas	Director ejecutivo de la Corporación
Dra. Francy Giovanna Remolina Acosta	Secretaria de dirección de la Corporación
Dra. Ayda María Villa Villa	Contadora de la Corporación
Dr. Iván Fernando Carreño Betancourt	Líder jurídico de la Corporación
Dr. Freddy Giovanni Medina Martínez	Revisor fiscal principal de la Corporación

Se determina que hay quorum para sesionar y deliberar en la presente Asamblea.

2.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA LA PRESENTE ASAMBLEA.

Por el voto unánime de los Asambleístas se designa al MG®. Juvenal Díaz Mateus como presidente de la presente Asamblea y a la dra. Francy Giovanna Remolina Acosta como secretaria, quienes aceptan la designación.

3.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El MG®. Juvenal Díaz, somete a consideración de la Asamblea el orden del día, siendo éste **APROBADO** por unanimidad.

4.- LECTURA DE LA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR LA COMISIÓN VERIFICADORA DESIGNADA POR LA ASAMBLEA, PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA No. 034 DE MARZO 22 DE 2023.

La dra. Francy Giovanna Remolina secretaria de la presente Asamblea, hace lectura de la certificación suscrita por la comisión verificadora designada por la Asamblea para la aprobación del acta N° 034 del 22 de marzo de 2023, conformada por el dr. Franklin Roberto

Cámara de Comercio de Bucaramanga
19284

Quiroz Díaz y el dr. Arnulfo Castro, en la cual certifican: "Que lo plasmado en el acta N° 034 de Asamblea General ordinaria de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha, celebrada el día 22 de marzo de 2023, está acorde a lo tratado en dicha Asamblea y por lo tanto imparten su aprobación al contenido de la misma".

5.- DESIGNACIÓN DE DOS REPRESENTANTES PARA REVISAR Y APROBAR EL ACTA DE LA PRESENTE REUNIÓN.

Por unanimidad se designa al dr. Franklin Quiroz y a la dra. Milena Ocaña para revisar y aprobar el acta N° 035 de la presente Asamblea, quienes manifiestan su voluntad para asumir la designación.

6.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN PROPUESTA PARA CAMBIAR RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA Y RÉGIMEN DE LA CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA.

El dr. Uriel Mendoza comenta, por solicitud del MG®. Juvenal Díaz, con la finalidad de fortalecer la Corporación y poder avanzar en los diferentes proyectos turísticos que tiene previsto, se trabajó en una propuesta para cambio de la naturaleza y razón social de la Corporación Panachi. Se solicitó un concepto jurídico al dr. Jorge Pino Ricci sobre la figura más conveniente para entregar los parques en administración y realizar actividades afines al turismo y la recreación, documento que fue enviado junto con la convocatoria de la reunión y hace parte integral de la presente acta, donde el dr. Jorge Pino recomienda que la Corporación debe ser una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza pública, con régimen privado.

El MG®. Juvenal Díaz agrega, Santander tiene un gran potencial turístico explotado sólo en un 10%, Panachi es un referente a nivel nacional que sin tener en cuenta la depreciación puede generar más utilidad, no existe una empresa dedicada a administrar todo el turismo en Santander, la Corporación por su experiencia, no solo como operador de destinos turísticos de gran impacto, sino como estructurador, diseñador y constructor de este tipo de desarrollos, que le permite tener una gran ventaja competitiva sobre otras empresas similares, a lo largo y ancho del territorio nacional, va a ser la entidad en donde se centralizará la administración de los diferentes complejos turísticos de Santander como Acualago, Plaza de Toros, Ludoteca de Barrancabermeja, Embalse de Topocoro, Acuaparque, Panachi, El Santísimo, Hotel del Santísimo, entre otros bienes que tiene la Gobernación. Para el nuevo nombre se abrirá un concurso, por el momento se llamará **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, para que todo lo que se construya esté acorde con energía renovable y la protección del medio ambiente.

El MG®. Juvenal Díaz pone a consideración de los Asambleístas el cambio de razón social de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha por **CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE**, siendo **APROBADA** por el voto positivo de cuatro Asambleístas y uno negativo correspondiente a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien manifiesta no haber recibido y estudiado el concepto jurídico emitido por el dr. Jorge Pino.

7.- APROBACIÓN PERMANENCIA DE LA CORPORACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y AUTORIZACIÓN PARA SU TRÁMITE.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
19284

El dr. Uriel Fernando Mendoza informa sobre el trámite anual que se hace ante la DIAN, para la permanencia de la Corporación Santandereana de Cultura y Turismo Sostenible en el régimen tributario especial de entidades sin ánimo de lucro para la vigencia 2024.
El MG®. Juvenal Díaz pone a consideración de los asambleístas autorizar al dr. Uriel Fernando Mendoza, representante legal de la Corporación, para realizar el trámite de permanencia en el régimen tributario especial como entidad sin ánimo de lucro, siendo **APROBADA** por el voto unánime de los asambleístas.
De la misma forma, los Corporados confirman lo siguiente:

- Que los aportes o cuotas realizados a la Corporación no son reembolsables bajo ninguna modalidad durante la existencia de la Corporación ni al momento de su liquidación.
- Que los excedentes obtenidos en cada ejercicio contable no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni al momento de su liquidación.
- Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad a través de la página web de la Corporación, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

8.- PRESENTACIÓN INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2023, A CARGO DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Consejo Directivo de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha acogió el informe de gestión vigencia 2023, presentado por el director ejecutivo, como informe anual para la Asamblea.
Dado que el informe de gestión del año 2023 fue enviado con anterioridad a cada uno de los Asambleístas y, fue expuesto en reunión de Consejo Directivo celebrada el día 22 de marzo de 2024, en donde asistieron los Asociados presentes en esta reunión, se omite su presentación. Se adjunta el informe de gestión, el cual hace parte integral de la presente acta y está contenido por lo siguiente: Gestión estratégica y de proyectos, mantenimiento locativo de los parques, mantenimiento de los teleféricos, gestión tecnológica, gestión ambiental y social, promoción y visibilidad, prensa y comunicaciones, gestión del talento humano, servicios a primeros auxilios a visitantes, gestión jurídica, estados financieros y dictamen del Revisor Fiscal.

9.- PRESENTACIÓN DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.

Se omite la socialización del dictamen del Revisor Fiscal, por cuanto fue presentado por el dr. Freddy Giovanni Medina en el Consejo Directivo desarrollado el día 22 de marzo de 2024, en donde asistieron los miembros de la Asamblea, documento que hace parte integral de la presente acta.

10.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Teniendo en cuenta que los Asociados recibieron junto con la convocatoria los estados financieros a 31 de diciembre de 2023 y, asistieron al Consejo Directivo desarrollado el día 22 de marzo de 2024, en donde la Dra. Ayda Villa, Contadora de la Corporación Santandereana de Cultura y Turismo Sostenible, hizo presentación de los mismos, los cuales

fueron aprobados por el Consejo Directivo, los Asambleístas deciden omitir la presentación de los estados financieros.

Forma parte integral de la presente acta, el estado de situación financiera, el estado de resultados integrales, el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, junto con sus notas y anexos (cálculo del EBITDA e indicadores financieros), igualmente, la presentación proyectada en la reunión, comprendida por el análisis vertical y la variación relativa de la situación financiera de la Corporación, los deudores comerciales, las propiedades, las obligaciones financieras, cuentas por pagar, patrimonio, ingresos y costos de operación.

El MG®. Juvenal Díaz somete a consideración de los miembros de la Asamblea, la aprobación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2023, siendo **APROBADOS** por el voto unánime de los asambleístas.

11.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN REFORMA DE ESTATUTOS.

El MG®. Juvenal Díaz manifiesta, en el marco de los cambios propuestos para la Corporación, tratados en el punto 6 de la presente reunión, se hace necesario reformar los artículos 1, 2, 4, 5 ,6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de los Estatutos. Se anexa y hace parte integral de la presente acta el proyecto de reforma de los Estatutos.

El MG®. Juvenal Díaz pone a consideración la aprobación de la reforma de los artículos 1, 2, 4, 5 ,6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de los Estatutos, siendo **APROBADA** por el voto unánime de los Asambleístas.

12.- DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES AL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2024 A 2026.

a. **Postulación de los cuatro representantes de la Asamblea al Consejo Directivo de la Corporación para el período 2024 a 2026.**
b. **Elección de los cuatro representantes de la Asamblea al Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo 2024 a 2026.**
   Los Corporados ratifican a la Fundación Cardiovascular de Colombia y a la Sociedad de Mejoras Públicas de San Gil como Miembros del Consejo Directivo, quienes aceptan la elección y confirman continuar con los mismos suplentes.
c. **Designación de los tres representantes del Departamento al Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo 2024 a 2026.**
   El MG®. Juvenal Díaz designa como representantes al Consejo Directivo por parte del Departamento a la Secretaría de Cultura y Turismo de Santander, la Secretaría de Desarrollo de Santander y la Secretaría Privada de Santander, sin designación de suplentes.
   Estando presente en la reunión los representantes de la Secretaría Privada de Santander, Secretaría de Desarrollo de Santander y Secretaría de Cultura y Turismo de Santander manifiestan aceptar la designación.

El Consejo Directivo de la Corporación Santandereana de Cultura y Turismo Sostenible, para el período 2024 – 2026, quedó conformado por:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
19284

	PRINCIPAL	SUPLENTE
MIEMBROS FUNDADORES	GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit. 890.201.235-6	SECRETARÍA PRIVADA DE SANTANDER
	CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA Nit. 890.200.110-1	SIN DESIGNACIÓN
REPRESENTANTES DE LA ASAMBLEA	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA Nit. 890.212.568-0	DIRECCIÓN OFICINA JURÍDICA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR
	SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE SAN GIL Nit. 804.011.124-9	Arq. JAIME PINILLA MEDINA
REPRESENTANTES DE LA GOBERNACIÓN	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE SANTANDER	SIN DESIGNACIÓN
	SECRETARÍA PRIVADA DE SANTANDER	SIN DESIGNACIÓN
	SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DE SANTANDER	SIN DESIGNACIÓN

13.- ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE.

El dr. Uriel Mendoza comenta, junto con la convocatoria se enviaron las propuestas para el servicio de revisoría fiscal presentadas por las firmas Kreston RM S.A, CG Analytics Hawks, Jaramillo Suarez & Asociados y la dra. Yury Edith Solano Valencia, así mismo, un cuadro comparativo sobre las características del servicio.

El MG®. Juvenal Díaz propone dejar el presente punto para la próxima sesión de Asamblea. Los Asambleístas acogen la propuesta del MG®. Gobernador de Santander, por unanimidad **AUTORIZAN** al dr. Uriel Mendoza para realizar un otrosí al contrato de Kreston RM hasta cuando se realice un nuevo nombramiento.

14.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS SOLICITUD REALIZADA POR LOS MUNICIPIOS ARATOCA, BETULIA Y CHARTA, PARA SER MIEMBRO ASOCIADO DE LA CORPORACIÓN PARQUE NACIONAL DEL CHICAMOCHA.

El dr. Uriel Mendoza informa sobre la solicitud realizada por los Municipios Aratoca, Betulia y Charta para ser Miembros Asociados de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha y/o Corporación Santandereana de Turismo Sostenible.

Por el voto unánime de la Asamblea se **APRUEBA:**

- Ingreso de los Municipios Betulia y Aratoca como Miembros Asociados de la Corporación, a quienes se les otorga plazo de un año para el pago de los aportes, de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 12 de los Estatutos de la Corporación.
- Ratificación del Municipio de Suaita como Miembro asociado de la Corporación, con renovación de un año de plazo para el pago de los aportes, a partir de la fecha

- Pérdida de calidad de Miembro asociado del Municipio de Jordán, por vencimiento de los términos para realizar el pago de los aportes.

12.- PROPOSICIONES Y VARIOS.

- El MG®. Juvenal Díaz establece los siguientes compromisos para la Corporación, información que será revisada desde el área jurídica del Departamento y tratada en una próxima sesión extraordinaria:

  - Realizar un estudio sobre el diseño de la nueva estructura organizacional (organigrama) de la Corporación Santandereana de Turismo sostenible, la cual funcionaría con un gerente, sugerido el actual y, unas categorías para cada complejo turístico.
  - Determinar cuál sería la mejor forma para realizar la entrega de los diferentes complejos turísticos a la Corporación.
  - Evaluar diferentes alternativas para la financiación de los proyectos, bien sea con aportes privados o endeudamiento a través de Findeter, para generar infraestructura a partir del turismo, posteriormente se trabajaría en proyectos como por ejemplo, las ventanas de Tisquizoque, se haría un acuerdo con el Alcalde para la donación de un terreno y la Corporación construiría un helipuerto, reformaría un hotel y realizaría su respectivo posicionamiento.
  - Realizar una hoja de ruta para materializar un sello turístico que se encuentra en diseño por parte de ICONTEC, para hoteles, restaurantes y Municipios, el cual le garantizaría a nivel mundial su cumplimiento normativo.

- El dr. Franklin Quiroz propone la construcción del Parque Virolin compuesto por aproximadamente 1.500 hectáreas de robles, ubicado entre Charalá y Duitama, la parte de Boyacá ya se encuentra construido, está pendiente el área de Santander, sería un proyecto fácil de posicionar.
  Al MG®. Gobernador le interesa la propuesta, sugiere averiguar cuál sería el costo del proyecto.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión de Asamblea General ordinaria, siendo las 11:23 a.m, del día veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el MG®. Juvenal Díaz levanta la sesión.

MG®. JUVENAL DÍAZ MATEUS.
Presidente Asamblea General

Dra. FRANCY GIOVANNA REMOLINA
Secretaria Asamblea General

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA CORPORACIÓN SANTANDEREANA DE CULTURA Y TURISMO SOSTENIBLE

NIT: 804.017.696-7

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con el Acta No. 035 de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2024, la Asamblea quedó conformada por los siguientes asociados:

MIEMBROS FUNDADORES	✓ GOBERNACIÓN DE SANTANDER ✓ CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
MIEMBROS ASOCIADOS	✓ SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE SAN GIL ✓ FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ✓ MUNICIPIO DE ARATOCA ✓ MUNICIPIO DE BETULIA ✓ MUNICIPIO DE SUAITA

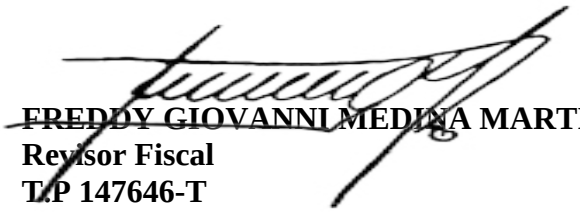
Todos los miembros participan en la administración de la entidad en igualdad de condiciones.

2. De acuerdo con lo anterior la toma de decisiones de la Corporación queda de naturaleza pública, al ser la mayoría de sus asociados entidades territoriales del Estado.

En cumplimiento del artículo 2, de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Se expide la presente certificación en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



FREDDY GIOVANNI MEDINA MARTÍNEZ
Revisor Fiscal
T.P 147646-T
CER-4351-24
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.